



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

262 Resolución de 2 de enero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0304/2019, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Francisco Juan Pérez Mas contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada planteado frente a la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 24 de julio de 2018, por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entre otros, convocado por la referida Orden de 6 de abril de 2018.

1156

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

263 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-29/2020) de 8 de enero de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

1157

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

264 Resolución de 17 de diciembre de 2019 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 4 de diciembre de 2019 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Don Bosco" de Cabezo de Torres. Código 30005077.

1181

265 Resolución de 18 de diciembre de 2019 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 17 de diciembre de 2019 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Elementales de Música "Anmavi". Código 30011661.

1184

266 Resolución de 19 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del conjunto escultórico de época romana procedente de la colonia romana de Vrso (Osuna, Sevilla) reencontrado en Murcia.

1186

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

267 Despido 890/2019.

1192

268 Procedimiento ordinario 584/2019.

1195

De lo Social número Tres de Cartagena

269	Procedimiento ordinario 124/2018.	1197
270	Procedimiento ordinario 232/2019.	1198
271	Seguridad Social 91/2019.	1199
272	Procedimiento ordinario 199/2019.	1200
273	Seguridad Social 398/2019.	1201

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia**

274	Recurso de suplicación 97/2019.	1202
-----	---------------------------------	------

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

275	Despido/ceses en general 642/2018.	1204
-----	------------------------------------	------

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

276	Despido/ceses en general 269/2019.	1205
277	Despido/ceses en general 434/2019.	1206
278	Procedimiento ordinario 465/2019.	1208
279	Impugnación de actos de la administración 536/2019.	1210
280	Despido/ceses en general 460/2019.	1212

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

281	Procedimiento ordinario 78/2019.	1214
-----	----------------------------------	------

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

282	Procedimiento ordinario 331/2018.	1216
-----	-----------------------------------	------

IV. Administración Local**Alguazas**

283	Aprobación inicial modificación de expediente de modificación del sistema de actuación urbanística UA 3.12.	1218
-----	---	------

Alhama de Murcia

284	Lista de admitidos, composición del tribunal calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Maestro de Obras.	1219
285	Aprobación de bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.	1221

Campos del Río

286	Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento del sexto bimestre de 2019.	1230
287	Trámite de audiencia. Inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento por Rural Residencial Campos de Murcia S.L. de su obligación de urbanizar.	1231

**BORM****Cartagena**

- 288 Aprobación inicial de cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U. A. n.º 5.2 del P.E.R.I. de Isla Plana. 1232
- 289 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. 1233
- 290 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial Rambla, polígonos I Y II. 1234
- 291 Aprobación inicial de proyecto de urbanización de la UA 5.2 Isla Plana. 1235

Ceuti

- 292 Aprobación definitiva de "Modificación de crédito n.º 14/2019 por crédito extraordinario" y "Modificación de crédito n.º 16/2019 por suplemento de crédito". 1236

Molina de Segura

- 293 Información pública de modificación PGMO API-Montepríncipe (mód 66), "Ampliación de parcela de equipamiento de usos múltiples-EUM). 1237

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza**

- 294 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 1238

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

262 Resolución de 2 de enero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0304/2019, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Francisco Juan Pérez Mas contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada planteado frente a la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 24 de julio de 2018, por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entre otros, convocado por la referida Orden de 6 de abril de 2018.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 0304/2019, iniciado a instancia de D. Francisco Juan Pérez Mas, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 24 de julio de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, convocado por Orden de 6 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 2 de enero de 2020.—P.D. la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, P.S. la Secretaria General (Orden de 11/09/2019, BORM n.º 211), Juana Mulero Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

263 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-29/2020) de 8 de enero de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2018 (BORM 15 de mayo), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del

Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- BANKIA.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e

investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7.- Propuesta de provisión

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/>

inicio.seam, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 8 de enero de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Plaza Número: 1/2020

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular "B" e Inmunología

Docencia en: Biología Molecular de Sistemas.

Investigación en: Bioquímica Física (2302.26). Proteínas (2302.27). Biología Molecular (2302.21). Genética Bioquímica (2302.04). Modificaciones Postraduccionales de Proteínas (2302.99). Ingeniería Metabólica (3302.99).

Código de la plaza: 211324

Plaza Número: 2/2020

Área de Conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Departamento: Información y Documentación

Docencia en: Dirección, Producción y Realización.

Investigación en: Diálogos Interculturales entre el Cine Español y el Alemán: Historia Social del Cine y Análisis Fílmico (6203.99).

Código de la plaza: 211327

Plaza Número: 3/2020

Área de Conocimiento: Historia de la Ciencia

Departamento: Ciencias Socio-Sanitarias

Docencia en: Medicina Basada en la Evidencia. Historia de la Medicina; Información y Documentación Científica en Medicina. Información y Documentación Científica.

Investigación en: Atención Sanitaria Basada en la Evidencia (3201.99). Documentación (5701.06). Bibliometría (5701.99). Salud Pública (3212).

Código de la plaza: 211326

Plaza Número: 4/2020

Área de Conocimiento: Literatura Española

Departamento: Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Docencia en: Literatura Hispanoamericana I. Literatura Hispanoamericana II. Literatura Española. Edad Media.

Investigación en: Narrativa Argentina y Uruguay Contemporánea (6202.99). Narrativa en Español y Cultura de Masas (6202.99). Literatura, Tecnología y Globalización (6202.99).

Código de la plaza: 211325

ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre.....
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha
Residencia: Provincia Localidad
Domicilio Teléfono Estado civil
Facultad o Escuela actual
Departamento o unidad docente actual
Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.



XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)



XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 1/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Pedro Lozano Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Manuel Cánovas Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Maria Teresa de Diego Puente, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José Ginés Hernández Cifre, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Maria Fuensanta Máximo Martin, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Carlos García-Borrón Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Rafael Peñafiel García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Celia Jiménez Cervantes Frigols, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Antonio Donaire González, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Maria Dolores Santana Lario, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y
PUBLICIDAD"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 2/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Rafael Rodríguez Tranche, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
SECRETARIO: Don Pedro Antonio Hellín Ortuño, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Begoña Soto Vázquez, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.
VOCAL 2º: Don José Vicente Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Susana Torrado Morales, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Vicente Sánchez Biosca, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
SECRETARIO: Don José Carlos Losada Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Yolanda Tortajada Giménez, Profesora Titular de la Universitat Rovira I Virgili.
VOCAL 2º: Don José Antonio Gómez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Maria del Mar Grandio Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA DE LA CIENCIA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 3/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Miguel Sáez Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Carlos López Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Encarnación Bernal Borrego, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Don Domingo Pérez Flores, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Maria Morales Suarez-Varela, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Rafael Huertas García-Alejo, Profesor de Investigación (OPis) de CCHS-CSIC.
SECRETARIO: Don José Luis Fresquet Febrer, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 1º: Doña Maria José Baguena Cervellera, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 2º: Don Agustín Llopis González, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 3º: Doña Francisca Rius Díaz, Catedrática de la Universidad de Málaga.

AREA DE CONOCIMIENTO: "LITERATURA ESPAÑOLA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 4/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Francisco de Asís Florit Duran, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Francisca Noguerol Jiménez, Catedrática de la Universidad de Salamanca.
VOCAL 1º: Don José Manuel Camacho Delgado, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Don Ángel Esteban del Campo, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Doña Josefa López Alcaraz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Rafael Luis González Cañal, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.
SECRETARIA: Doña Gema Areta Marigo, Catedrática de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 1º: Don José Carlos González Boixo, Catedrático de la Universidad de León.
VOCAL 2º: Don Alfonso García Morales, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 3º: Doña Ana Gallego Cuiñas, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

264 Resolución de 17 de diciembre de 2019 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 4 de diciembre de 2019 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Don Bosco" de Cabezo de Torres. Código 30005077.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 4 de diciembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Don Bosco" de Cabezo de Torres, código 30005077,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 4 de diciembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Don Bosco" de Cabezo de Torres, código 30005077, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 17 de diciembre de 2019.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Don Bosco" de Cabezo de Torres, código 30005077, para la ampliación de 1 Aula Abierta Especializada, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30005077.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: "Congregación Salesiana" o "Salesianos Don Bosco".
- d) NIF del titular: Q-4600038-F.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Don Bosco".
- g) NIF del centro: R-3000049-A.
- h) Domicilio: Avda. Alto de las Atalayas, 43.
- i) Localidad: 30110 Cabezo de Torres.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Aulas Abiertas Especializadas: 2 unidades y 10 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Farmacia y Parafarmacia: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

265 Resolución de 18 de diciembre de 2019 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 17 de diciembre de 2019 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Elementales de Música "Anmavi". Código 30011661.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 17 de diciembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Elementales de Música "Anmavi", código 30011661,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 17 de diciembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Elementales de Música "Anmavi", código 30011661, que se inserta a continuación como Anexo.

En Murcia, 18 de diciembre de 2019.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Elementales de Música "Anmavi", código 30011661, por ampliación de la especialidad de Trombón, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30011661.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del centro: D.^a María Victoria Saura Mira.
- d) NIF de la titularidad: 22262986-K.
- e) Denominación genérica: Centro Autorizado de Enseñanzas Elementales de Música.
- f) Denominación específica: "Anmavi".
- g) NIF del Centro: 22262986-K.
- h) Domicilio: Avda. Rector José Lostau, 8 (edificio España).
- i) Localidad: 30006 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas elementales de música.

- Piano, Violín, Viola, Violonchelo, Flauta travesera, Clarinete, Trompeta, Guitarra, Saxofón y Trombón. Número de puestos escolares: 150.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que los centros dejen de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

266 Resolución de 19 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del conjunto escultórico de época romana procedente de la colonia romana de Vrso (Osuna, Sevilla) reencontrado en Murcia.

Visto el escrito de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, con fecha de entrada 2 de septiembre de 2019 en el registro de la CARM, informando que por Orden Ministerial de 20 de junio de 2019, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, se resolvió declarar la inexportabilidad de seis fragmentos de esculturas romanas identificadas como 1 "Cabeza de diosa romana con casco" (hacia siglo I), 2 "Fragmento de pierna masculina" (hacia siglo I), 3 "Fragmento de túnica militar" (siglo I a. c.), 4 "Fragmento de pie izquierdo femenino" (hacia siglo I), 5 "Fragmento de pie derecho con sandalia militar" (hacia s. I) y 6 "Pie y tobillo izquierdo" (hacia siglo I) ", procedentes de la ciudad romana de Urso (Osuna, Sevilla), con la indicación de que se inicie procedimiento de declaración como bienes de interés cultural o categoría análoga según normativa autonómica, a fin de reconocerles la protección especial prevista en la legislación vigente para los bienes integrantes del patrimonio histórico español.

Visto el informe de 13 de diciembre de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se considera que se debe incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del Conjunto escultórico de época romana procedente de la colonia romana de Vrso (Osuna), reencontrado en Murcia, por su sobresaliente valor cultural y en el que se justifican los excepcionales valores del conjunto establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del Conjunto escultórico de época romana procedente de la colonia romana de Vrso (Osuna, Sevilla) reencontrado en Murcia, cuya identificación y justificación figuran en el anexo de esta Resolución (expediente administrativo número DBC 000043/2019).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2019.—El Director General de Bienes Culturales, Rafael Gómez Carrasco.

Anexo

Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del conjunto escultórico de época romana procedente de la colonia romana de Vrso (Osuna, Sevilla) reencontrado en Murcia

Identificación del bien

Denominación: Conjunto escultórico de época romana procedente de la colonia romana de Vrso (Osuna, Sevilla), reencontrado en Murcia.

Tipo: Bien mueble.

Objeto: Conjunto de fragmentos de esculturas en bulto redondo, en mármol blanco.

Datación: época augustea y julio-claudia (s. I d.C.).

Autor: Taller provincial.

Materia: Mármol blanco.

Hallazgo y localización actual.

Las circunstancias del hallazgo de estos fragmentos de escultura romana en la colonia romana de Urso (Osuna, Sevilla) en los albores del s. XX y su posterior reencuentro han sido expuestos en un trabajo de los profesores Isabel López García y José Beltrán Fortes en la VIII Reunión de Escultura Romana en Hispania celebrada en la Universidad de Córdoba y Baena en octubre de 2016 (Cf. Márquez, C. y Ojeda, D. (ed.) Escultura romana en Hispania VIII, Homenaje a Luis Baena del Alcázar, Córdoba 2018, p. 597-623), y con mayor precisión en la tesis doctoral de la profesora de I. López García publicada en la prestigiosa serie Corpus Signorum Imperii Romani. España, Volumen I, fascículo 7: Osuna (Provincia de Sevilla, Hispania Ulterior Baetica, Sevilla-Tarragona 2017, trabajos a los que nos remitimos también en relación a las descripciones, dimensiones y dataciones de los materiales, en espera de que puedan ser analizadas de manera directa.

Mientras los arqueólogos franceses Arthur Engel y Pierre Paris excavaban en la zona de la muralla pompeyana de Urso, un grupo dirigido por Antonio Gutiérrez

Martín, Antonio Gutiérrez Ceballos y Álvarez de Perea y Valcárcel, vecinos de Osuna, efectuó durante el verano de 1903 la limpieza de un pozo situado cerca del sector sudoccidental de la cavea del teatro que estaba colmatado por materiales arquitectónicos y escultóricos del propio edificio escénico o del espacio forense. Muchas de estas piezas fueron parcialmente fotografiadas por el británico G. Bonsor antes de que desaparecieran. La descripción de los descubrimientos recogida en la prensa local de la época y algunas referencias publicadas por Engel y Paris, junto a las fotografías de Bonsor, habían servido para llevar a cabo su estudio por J. Beltrán (publicado en un congreso nacional sobre escultura romana en Hispania celebrado en Murcia en 2005) a pesar de que permanecían en paradero desconocido desde hacía mucho tiempo. Esta situación cambió en 2016, pues durante ese año se pudieron localizar un grupo de esculturas precisamente en Murcia, en dos colecciones privadas, donde fueron trasladadas por Antonio Gutiérrez Praderes, sucesor de uno de los principales descubridores, quien a su vez los legó a sus descendientes que las poseen en la actualidad. El presente procedimiento se refiere a la colección de seis esculturas declarada inexportable por el Ministerio de Cultura que posee un particular.

Identificación y descripción de las piezas.

N.º 1.- "Cabeza de diosa romana con casco".-

- Mármol blanco.

- Dimensiones: 50 cm de altura; 32 cm de anchura; 31 cm de grosor; cuello: 19 cm anch.

- Descripción: Cabeza femenina inclinada levemente hacia la derecha. Presenta un semblante ideal, la boca entreabierta, labios carnosos. El peinado se distribuye desde una raya central en dos secciones de mechones ondulados ordenados de manera simétrica a ambos lados del rostro. Se cubre con casco ático de remate helicoidal perceptible en el flanco izquierdo; en el lado derecho una fractura en talud revela el ensamblaje de una pieza externa, como la cimera, que no se conserva. Arthur Engel y Pierre Paris la interpretaron como Minerva. Sin embargo la corriente actual de opinión se inclina por la imagen de Dea Roma, esto es, la imagen de la Urbs. Esta cabeza se relaciona con un torso femenino semidesnudo recuperado también en el pozo, que actualmente está en paradero desconocido. Ambas piezas pudieron ser complementarios. Esta escultura podría proceder de la decoración del teatro romano, o bien del foro de la colonia de Urso (Osuna), con una clara connotación política e ideológica, en clara alusión a los orígenes divinos de Roma y al mensaje propagandístico de Augusto para su dinastía.

- Datación: Época tardo-augustea (principios I d.C.)

- Bibliografía: López García, I. (2017); p. 77-78; Cat. N.º 72, Lám. XXXI, 1-4; Lam. LII.1)

N.º 2.- "Fragmento de pierna masculina".-

- Mármol blanco.

- Dimensiones: 56 cm de altura; 14,5 cm de anchura, 17 cm de grosor.

- Descripción: Fragmento de pierna derecha, labrada con un delicado trabajo anatómico perceptible en la abultada rótula y en la tensión muscular. La cara posterior está simplemente desbastada. Un borceguí de piel o mulleus debía cubrir el pie hasta el tobillo; sólo resta de él el borde superior de la piel leonina,

con la cabeza del felino y la garra derecha. El brazalete superior, que pudo ser metálico, fue tratado de modo plano, y la lazada se realizó como una sencilla doble cinta. Debió pertenecer a una de las estatuas del programa escultórico del teatro o del foro colonial pudiendo interpretarse como parte de una estatua de Ártemis o de una estatua thoracata imperial.

Esta pierna fue puesta en relación con un fragmento de la parte inferior de la indumentaria (N.º 3). Ambas piezas aparecen unidas en las fotografías de Bonsor.

- Datación: Época julio-claudia.

- Bibliografía: López García, I.: (2017) p. 80-81; Cat. N.º 76 (lám. XXXIV, 2-4; Lam. LIII.1).

N.º 3.- "Fragmento de túnica militar".-

- Mármol blanco.

- Dimensiones: 28 cm. de altura; 23,5/37 cm de anchura; 20 cm grosor.

- Descripción: Fragmento de indumentaria; representa los extremos de 5 launas (correas de cuero) del faldellín labradas en rebajes paralelos que reposan sobre el borde del colubium. La fotografía de Bonsor lo presenta con el fragmento anterior. Sus paralelos béticos se hallan en la escultura segmentada thoracata de época tiberiana, del probable foro de Sexi (Almuñécar, Granada), en ejemplares de Baena o la colosal escultura de Artemis o Diana del teatro de Itálica (Sevilla). Debió pertenecer a una de las estatuas del programa del foro colonial o del teatro; se puede interpretar como una estatua de Artemis, o de una estatua thoracata imperial.

- Datación: Época julio-claudia.

- Bibliografía: López García, I.: (2017) p. 80-81; Cat. N.º 76 (lám. XXXIV, 1; Lam. LII.2).

N.º 4.- "Fragmento de pie izquierdo femenino con inscripción".

- Mármol blanco.

- Dimensiones: 33 cm de largo; 15,5 cm de anchura; 12,5 cm de altura; pulgar 10 cm de largo; índice 12,5 cm de largo; meñique 6,8 cm de largo; motivo en forma de hiedra: 5 cm de anchura; 4,3 cm de altura; inscripción 2 cm de alto; 1,2 cm de anchura media.

- Descripción: Se conserva la parte anterior del pie, con todas las falanges. Se caracteriza por su buena factura y el cuidado anatómico de los dedos. Calzado con una sandalia de tiras trenzadas que confluyen en un motivo con hoja de hiedra. En el frente de la suela se ha grabado el titulus BALIAR en escritura capitalis quadrata. Su correcta lectura conduce al cognomen Baliar(icus) alusivo a la procedencia del escultor.

Datación: Imprecisa, probablemente mediado s. I d.C.

Bibliografía: López García, I.: (2017) p. 81, Cat. n.º 77 (lám. XXXV, 1-2)

N.º 5.- "Fragmento de pie derecho con sandalia militar".

- Mármol blanco.

- Dimensiones: 20,5 cm de largo; 17 cm de anchura; 8 cm de altura.

- Descripción: Pie derecho, calzado con caliga (sandalia) que remata su empeine con una palmeta. Con un tratamiento anatómico repetitivo y el dedo meñique con un tamaño menor desproporcionadamente inferior. Se observan las huellas de la gradina, o cincel dentado, en el lateral de la menor de las falanges y vestigios de policromía rojiza aplicada sobre el mármol.

- Datación: s. I d.C.

Bibliografía: López García, I.: (2017) p. 81-82, Cat. N.º 78 (lám. XXXVI, 1-2)

N.º 6.- "Pie y tobillo izquierdo".

- Mármol blanco.

- Dimensiones: 28, 5 cm de largo; 46,5 cm de anchura; 18,5 cm anchura de empeine; dedo índice 9 cm de largo; diámetro del tobillo: 15,5 cm.

- Descripción: Pie izquierdo, masculino, descalzo, de mayor tamaño que el natural, en dos fragmentos (tobillo y pie). Talla cuidada de las extremidades. Pudo formar una parte desmembrada de una escultura ideal de este mismo contexto espacial y simbólico. Los cuatro dedos conservados muestran una talla muy cuidada, con atención a las secciones de las falanges delimitadas con incisiones paralelas.

Datación: s. I d.C.

Bibliografía: López García, I.: (2017) p. 82; Cat. N.º 79 (lám. XXXVII, 1-2)

Valoración histórico-arqueológica.

Se trata de un conjunto escultórico excepcional que guarda una evidente unidad tanto por su hallazgo de manera conjunta en un pozo cerca de la cavea del teatro romano de la colonia, como por sus proporciones y el soporte empleado, un mármol blanco similar en todas ellas, de extraordinaria calidad y, según la especialista I. López, de probable origen griego. Según I. López y J. Beltrán (2018), su realización debió ser obra de un taller romano-provincial "perceptible en la desatención de las áreas menos visibles, la concepción de las partes carnosas, el tratamiento lineal de los detalles, el fino pulimento de las epidermis, la sutil idealización", así como por la huella de elementos de ensamblaje en la cabeza femenina y algunas desproporciones. El taller debió estar vinculado al escultor Baliar (icus) que firma una de las obras.

Las imágenes en su conjunto muestran también una lectura homogénea y debió formar parte de un ciclo estatuario que ocuparía un lugar destacado en la antigua colonia de Vrso. Refleja algunos de los aspectos del programa propagandístico oficial de época de Augusto y de sus sucesores y debió estar expuesto en algún lugar público de la colonia Iulia Genetiva, ya sea en el teatro o en alguno de los edificios públicos del foro, donde la población pudiera recibir ese mensaje de clara lectura político-ideológica acorde con la nueva ideología y culto a la dinastía julio-claudia implantada en el imperio a partir de época de Augusto.

En suma, se considera que este excepcional conjunto escultórico marmóreo presenta un especial interés para el Patrimonio Histórico Español al estar vinculadas a un contexto cultural perfectamente conocido y documentado, el de la ciudad romana de Vrso (Osuna, Sevilla), una de las ciudades más importantes de la provincia Bética, que a partir de época de Augusto conoció un notable desarrollo, siendo esas fechas en las que presumiblemente se construyeron o reformaron algunos de los principales edificios públicos de la ciudad, como

el teatro o los del área foro, destinatarios del programa decorativo del que formaron parte los fragmentos escultóricos reencontrados. Constituye también un magnífico exponente de la plástica provincial de época romana en nuestro país y demuestra la existencia en Vrso de un programa estatuario de clara lectura político-ideológica que se enmarca en la exaltación del culto a Roma y a la familia imperial emprendida por Augusto y sus sucesores.

Conclusión.

Con base en lo expuesto se considera que procede incoar un expediente para la declaración como bien de interés cultural a favor del Conjunto escultórico de época romana procedente de la colonia romana de Vrso (Osuna, Sevilla) reencontrado en Murcia por su sobresaliente valor cultural fundamentado en los siguientes aspectos:

- Los fragmentos de las seis esculturas localizadas fueron halladas juntas, en un pozo en 1903, cerca del teatro romano de la ciudad romana de Vrso (Osuna, Sevilla). Disponen de una notable coherencia arqueológica, estilística y cronológica; formaban parte de un mismo programa estatuario con un claro mensaje político-ideológico que se enmarca en la exaltación del culto a Roma y a la familia imperial emprendida por Augusto y sus sucesores.

- La colonia romana de Vrso (Osuna, Sevilla) fue una de las ciudades romanas más importantes de la provincia Bética, y del conjunto de Hispania, cuya especial relevancia supuso su declaración como bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica por Decreto n.º 460/2000, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 21 de 20/02/2001).

- El conjunto escultórico de referencia constituye un excelente exponente de la plástica provincial de época romana en nuestro país y tiene un extraordinario valor para la investigación arqueológica pues es testimonio del modelo social y político imperante en la ciudad de Vrso (Osuna) y en la provincia Bética durante época imperial romana.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

267 Despido 890/2019.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 890/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ricardo García Contreras contra la empresa Servicios de Hostelería Mayber S.L., sobre despido, se ha dictado decreto y providencia con el siguiente tenor literal:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/3/2020 a las 10,20 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/3/2020 a las 10:30 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Recomendaciones para la presentación de la prueba documental en el acto del juicio.

1) Se solicita a las partes que no hayan presentado la documentación de manera anticipada, o que deban hacerlo por otros procedimientos (por ejemplo cargador de expedientes administrativos), que aporten todos los documentos digitalizados en formato PDF y grabados en un pendrive.

2) Deberá incluirse, en el mismo formato, un índice detallado de los documentos presentados, cuyos folios deberán estar numerados.

3) Tras la celebración del juicio, los archivos será incorporados por el personal del Juzgado el expediente judicial electrónico, y los pendrives serán devueltos a las partes.

4) Se recomienda traer copia en papel de los mismos documentos para su oportuno traslado a las partes en el acto del juicio, a fin de agilizar el desarrollo del mismo.

5) Sin perjuicio de ello, la Sala de vista dispone de medios adecuados para visualizar los documentos presentados en soporte digital, en caso de ser necesario.

6) Los documentos susceptibles de impugnación en cuanto a su autenticidad (por ejemplo, los que contengan firmas atribuidas a la parte contraria), deberán ser aportados en su soporte original, sin perjuicio de su escaneado conforme al punto 1.).

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Acuerdo:

Admitir la prueba de interrogatorio de parte de la empresa demandada para el día del juicio de estos autos y librándose a tal fin la correspondiente cédula.

Admitir la documental de los puntos 1 y 2 de la demanda requiriéndose a para que la aporte de forma anticipada.

A la documental del punto 3, no ha lugar.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Servicios de Hostelería Mayber S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de enero de 2020.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

268 Procedimiento ordinario 584/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0001622

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 584/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Mhammed El Abdellaoui

Abogada: Susana Casanova Infesta

Demandado/s: Saraprim, S.L., Aromáticas Margon S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mhammed El Abdellaoui contra Saraprim, S.L., Aromáticas Margon S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 584/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Aromáticas Margon S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/4/2020 a las 10:15 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aromáticas Margon S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de enero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

269 Procedimiento ordinario 124/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 124/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Miguel Martínez Conesa, Carlos Betancur Duque, Ángel Pastor contra la empresa Agrupación de Servicios Marbella S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por José Miguel Martínez Conesa, Carlos Betancur Duque, Ángel Pastor contra Agrupación de Servicios Marbella S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, absuelvo a las demandadas de la pretensión deducida contra las mismas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrupación de Servicios Marbella S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

270 Procedimiento ordinario 232/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 232/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Encarnación Serrano Rosique contra la empresa AJ Canarias Obras y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Encarnación Serrano Rosique sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada AJ Canarias Obras y Servicios a que abone al demandante la cantidad de dos mil trescientos diecinueve euros con tres céntimos de euro (2.319,03 €) por el complemento de IT y por los salarios dejados de percibir, más el 10% de interés anual por mora, sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, por las deudas de carácter salarial.

La administración concursal estará y pasará por dicha declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AJ Canarias Obras y Servicios, S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

271 Seguridad Social 91/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 91/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Cano García, Estebana Hernández Yepes contra la empresa INSS, TGSS, Mutua Asepeyo, Transportes Iván Jiménez, SL, Ruthy Soria de Lijeron, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Francisco Cano García y doña Estebana Hernández Yepes, debo absolver al Instituto Nacional de la Seguridad Social a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Mutua Asepeyo y a la empresa Transportes Iván Jiménez S.L. y doña Ruthy Soria de Lijeron de la pretensión deducida en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruthy Soria de Lijeron, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

272 Procedimiento ordinario 199/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 199/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miriam Álvarez Inglés contra la empresa El Muelle de Carthago S.L., Alejandro Mateo Meroño y el Fogosa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia en fecha 30.12.19 con num. 336/19, cuyo fallo se adjunta:

“Que estimando la demanda interpuesta por Miriam Álvarez Inglés contra El Muelle de Carthago S.L. condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de mil ochocientos seis con cuarenta y un céntimos de euro (1.806,41 €), más el 10% de interés anual por mora., sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogosa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Y debo absolver y absuelvo a Alejandro Mateo Meroño por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Muelle de Carthago S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 9 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

273 Seguridad Social 398/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Sánchez Herrerías contra Canalizaciones Cimentaciones y Ferrallados, S.A., UTE, Comunidad de Regantes del Segura, ECISA, Compañía General de Construcciones, S.A., Martín Casillas, S.L.U., Hormigones Relosa, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en procedimiento de Seguridad Social n.º 398/19 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hormigones Relosa S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero de 2020 a las 10'10 horas, en C/ Carlos III, n.º 17 - bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hormigones Relosa S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 8 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

274 Recurso de suplicación 97/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 97/2019 de esta Sección, seguido a instancia de María Concepción Campillo Sánchez, contra Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Administración Concursal de Alquibla, S.L. y Ayuntamiento de Murcia, sobre despido objetivo, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia,

Doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, 8 de enero de 2020.

Se ha recibido certificación de la sentencia citada de contraste correspondiente a la Sala lo Social del TSJ de Andalucía con sede en Sevilla, la cual se una a la pieza de recurso de casación y,

Acuerdo:

Emplazar a las partes recurridas, Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Administración Concursal de Alquibla, S.L. y Ayuntamiento de Murcia, para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, así como acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Conforme al art. 53.2 LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma al legal representante de Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

275 Despido/ceses en general 642/2018.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0010417

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 642/2018

Sobre despido

Demandante: Violeta Chindris

Abogado: Daniel Frutos Caja

Demandado/s: Juan García Ruiz, Herencia Yacente de D. Juan García Ruiz

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 642/2018
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Violeta Chindris contra Juan
García Ruiz, Herencia Yacente de don Juan García Ruiz sobre despido, se ha
dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a 4 de diciembre de 2019.

Por instrucciones expresas de S. S.^a y motivos de agenda se deja sin
efecto el señalamiento del juicio para el próximo día 29 de enero a las 10:00,
señalándose nuevamente el próximo día 27 de enero de 2020 para el acta de
conciliación previa a las 9:50 horas y a continuación el mismo día a las 10:00
horas para la celebración del juicio

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Juan Garcia Ruiz, Herencia
Yacente de don Juan Garcia Ruiz en ignorado paradero, expido el presente para
su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

276 Despido/ceses en general 269/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 269/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Yoni del Carmen Correias Rios contra la empresa Servicios Alhambra S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Presentado escrito por la parte actora incorpórese. Acreditada la imposibilidad de comparecer por parte del letrado demandante, se acuerda la suspensión del juicio señalado para el día 26 de marzo de 2020 y se convoca nuevamente a las partes a la vista que se celebrará el día 25 de septiembre de 2020 a las 10,45 horas en la Sala de Vistas 2 y la conciliación 10,35 en la Sala de Vistas 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Servicios Alhambra S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

277 Despido/ceses en general 434/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 434/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando Valverde Amor contra la empresa Construcciones Givisan, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/10/2020 a las 10.25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 30/10/2020 a las 10:35 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo Segundo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo segundo, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Givisan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

278 Procedimiento ordinario 465/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 465/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Guardiola Navarro contra la empresa Muebles Egelasta S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/11/2020 a las 09:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/11/2020 a las 09:15 horas En Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí dice, documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí dice, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Muebles Egelasta S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

279 Impugnación de actos de la administración 536/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 536/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Interempleo ETT S.L. contra Achour Touil, Abderrahmane Ayat, Hichan Benhanja, Mohamed Al Hamdaoui, Faraji Kazza, Mohammed El Mahri, Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada y tener por ampliada la misma frente a Ayat Abderrahmane, Benhanja Hicham, El Hamdaoui, Kazza Faraji, El Mahri Mohammed, Touil Achour.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/12/2020 a las 10:25 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al primero otrosí digo, requerir que se remita por la Administración Publica correspondiente (Consejería de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia) el expediente n.º 1J17LB000375 o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Achour Touil, Abderrahmane Ayat, Hichan Benhanja, Mohamed Al Hamdaoui, Faraji Kazza, Mohammed El Mahri, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

280 Despido/ceses en general 460/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 460/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Raquel García Ramírez contra la empresa Base Compañía Soporte Lógico S.A.L., Fondo de Garantía Salarial, representante legal Minerva Administradores Concursales S.L.P. en representación de Admón. Concursal de Base Cía. Soporte Lógico S.A.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/1/2020 a las 10.05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 23/1/2020 a las 10:15 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá

imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Base Compañía Soporte Lógico S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

281 Procedimiento ordinario 78/2019.

Equipo/usuario: PNM

NIG: 30030 44 4 2019 0000602

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 78/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: Natalia Sánchez López

Demandado: Metal Workers At Service Slu

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 78/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Metal Workers At Service SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/2/2020 a las 11.20 horas En Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/2/2020 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo Segundo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para

responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí Digo Primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metal Workers At Service SLU, Fundación Laboral de la Construcción, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

282 Procedimiento ordinario 331/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0007706

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 331/2018

Sobre ordinario

Demandante: Patricio Sala Puche

Abogado: Antonio Ignacio Pascual Puche

Demandados: Eventos Dos Punto Cero, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 331/2018 de este Juzgado
de lo Social, seguido a instancia de Patricio Sala Puche contra Eventos Dos
Punto Cero, S.L., Fogasa Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente
resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña María del Carmen Rey
Vera.

En Murcia, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Antonio-Ignacio Pascual
Puche, solicitando suspensión del juicio y nuevo señalamiento, incorpórese a los
autos de su razón.

Existiendo causa legal de suspensión, se suspende el juicio que venía
señalado para el día 17/01/2020 y se señala para el próximo día 24/01/2020
a las 9:35 horas en la sala de vistas nº 8, con los mismos apercibimientos y
advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos
de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,
surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán
válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga
procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.
Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,
fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo
utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eventos Dos Punto Cero, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

283 Aprobación inicial modificación de expediente de modificación del sistema de actuación urbanística UA 3.12.

Expte. 1.886/2018

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3/12/2019 el Ayuntamiento de Alguazas aprueba inicialmente expediente de modificación del sistema de actuación urbanística.

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación del siguiente sistema de actuación urbanística:

Objeto	APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE SISTEMA DE ACTUACIÓN.
Unidad de Actuación que desarrolla:	UA 3.12
Instrumento de Planeamiento en el que se haya fijado el Sistema:	NORMAS SUBSIDIARIAS (NN.SS) DEL UA 3.12
Observaciones:	
Nuevo Sistema de Actuación Urbanística	[De iniciativa pública: sistema de cooperación/ a sistema de iniciativa privada: sistema de compensación].

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alguazas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia por plazo de quince días, de conformidad con el artículo 166.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

En Alguazas, 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

284 Lista de admitidos, composición del tribunal calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Maestro de Obras.

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia se ha dictado decreto núm. 4.637, de fecha 20 de noviembre de 2019, que resuelve:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 3 de julio de 2018, que aprueba la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Maestro de Obras vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, cuyas bases aparecen publicadas en el BORM núm. 192, de 21 de agosto de 2018 (corrección en el BORM núm. 231, de 5 de octubre de 2018), y el extracto de la convocatoria en el BOE n.º 258 de fecha 25 de octubre del 2018.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

Resolver:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as a esta plaza sin que haya aspirantes excluidos/as, quedando ésta definitivamente aprobada, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se formularan reclamaciones o alegaciones a la misma. En caso contrario, éstas serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Admitidos/as

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
1	RUIZ CORBALAN, FERNANDO	***1843**
2	SANCHEZ CERON, ANTONIO	***0567**
3	SOTO OTALORA, CARLOS	***0836**
4	CANOVAS MARTINEZ, JUAN BAUTISTA	***6547**
5	CATARINEU SANZ, JORDI	***2899**
6	GARIJO MARTINEZ, JOSE MARIA	***7106**
7	JORGE GARCIA, PATRICIA	***5176**
8	MARTIN PRIETO, BORJA	***7063**
9	MAYOL SAEZ, JOSE	***5472**

Segundo.- Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente Titular: D.ª Sonia A. Bedetti Serra

Suplente: D. Carlos González Martín

Vocales.- Vocal 1, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D. Pedro Jesús Gómez Ortega

Suplente: D. José Gómez Hernández

Vocal 2, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D.ª María Ángeles García Clares

Suplente: D. Francisco Arroyo Roldán

Vocal 3, personal funcionario de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Luis Pérez-Ródenas Espada

Suplente: D. Francisco Gallego Bernal

Secretario.- Titular: D. David Ré Soriano

Suplente: D.ª María Dolores López Lorca

La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará en el Centro de Formación y Empleo, situado en Avda. Ginés Campos núm. 56-A de esta localidad, a las 10,30 horas del día 12 de marzo de 2020. Estos deberán venir provistos de DNI.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 21 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

285 Aprobación de bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, ha acordado aprobar las siguientes

Bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Primera.- Objeto.

1. El objeto de las presentes bases es regular la selección de personal funcionario/a interino/a y de personal laboral temporal, de forma que permita al Ayuntamiento satisfacer de manera ordenada y racional las necesidades de personal que puedan surgir, con carácter temporal, tanto para cubrir plazas o puestos de trabajo existentes en plantilla, relación de puestos de trabajo y otros planes de empleo, independientemente de su condición laboral o funcional, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Procederá la cobertura de plazas o puestos por funcionarios/as interinos/as o personal laboral temporal cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que existan plazas vacantes cuya cobertura no sea posible por funcionarios/as de carrera.
- b) Cuando se trate de la sustitución transitoria de titulares.
- c) Cuando se trate de la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrá tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública.
- d) Que se produzca un exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

e) Cuando se trate de la contratación de personal laboral temporal por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral.

3. Quedan incluidos en la aplicación de las presentes bases los procesos de selección derivados de programas europeos, estatales o autonómicos, salvo que su normativa reguladora establezca un procedimiento específico.

4. El Ayuntamiento podrá, asimismo, efectuar la selección del personal con carácter temporal, siempre que resulte necesario o conveniente, acudiendo a otros sistemas legales de selección distintos al regulado mediante las presentes bases. En todos los procedimientos se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segunda.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la página web municipal www.alhamademurcia.es.

Las convocatorias específicas que se realicen se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, y un extracto de la convocatoria se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Requisitos generales de los/as aspirantes.

1. Para poder participar en los procesos selectivos los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En este segundo supuesto, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que lo acredite.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación determinada en cada convocatoria, así como cualquier otro título, curso o carné necesario para el desarrollo de las correspondientes funciones. La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto o plaza a que se aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos/as a reconocimiento médico antes de su nombramiento o contratación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecido en la legislación vigente.

g) Aportar el justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen que, en su caso, se determinen en la convocatoria específica.

h) Cualquier otro requisito que específicamente se contemple en la correspondiente convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos, generales y específicos, deberán poseerse al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a o de la contratación temporal.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos, en las que los/as solicitantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación fijado en cada convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y al que se tendrá acceso a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud irá acompañada de copia de los documentos justificativos de reunir los requisitos y copia, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos a valorar, adjuntando siempre una relación detallada de todos los documentos que se aportan que estará ordenada y numerada en el mismo orden en que se aportan los documentos, tanto los relativos al cumplimiento de los requisitos como los relativos a los méritos. La presentación de esta relación es igualmente un requisito necesario.

Se adjuntará, asimismo, el resguardo del ingreso de los derechos de examen en caso de determinarse en la convocatoria.

Y deberá aportarse una Declaración Responsable, en la que se haga constar que los documentos son fiel copia de su original, comprometiéndose a aportar el original en caso de ser seleccionado/a.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al día del anuncio del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4. Los/as aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria. En este caso deberán aportar en el plazo de subsanación de solicitudes a que se refiere el punto 2 de la base quinta, en los lugares y formas previstas en el punto 1 de esta base, certificación de los órganos competentes del Ministerio de trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que se precisa para la realización de las pruebas, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los/as aspirantes.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, y en la que se indicará el plazo de subsanación que se concede a los/as excluidos/as, el lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas si las hubiere, así como, la designación nominal de la comisión de selección.

2. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento selectivo. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Transcurrido el plazo de subsanaciones, si no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta.- Comisión de Selección.

La selección de los distintos procesos se efectuará por la Comisión de Selección que estará integrada por un Presidente, tres Vocales y un Secretario que actuará con voz y voto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente habrá de estar el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Ésta podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas selectivas, en su caso, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los/as componentes de la comisión de selección deberán abstenerse de participar cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados/as por los/as aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

A efectos de percepción de asistencias se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

Séptima.- Procedimiento selectivo.**1. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Las convocatorias específicas determinarán el procedimiento selectivo que podrá constar, en orden indistinto, de las siguientes fases:

A) Fase de concurso.

La fase concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta en la superación de las pruebas selectivas, en su caso. Consistirá en la valoración de los méritos detallados en la relación de documentos presentada junto con la solicitud, que sean debidamente justificados con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes determinado en cada convocatoria, y éstos serán valorados, salvo que la convocatoria específica determine otra cosa, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por servicios prestados en la Administración Pública, de carácter laboral, funcional o colaboración social, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por servicios prestados en la Administración Pública, de carácter laboral, funcional o colaboración social, en puestos que suponen el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto o plaza convocado/a con igual o similar identificación en categoría profesional, a 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Por servicios prestados en la empresa privada en puestos que suponen el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto o plaza convocado/a con igual o similar identificación en categoría profesional, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

d) Por cursos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones del puesto o plaza convocado/a, impartidos por cualquier institución pública o privada, siempre que estos últimos estén homologados, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 10 puntos.

Los cursos de contenido general (informática, riesgos laborales, procedimiento administrativo, idiomas, ...) cuando no estén directamente relacionados con las funciones del puesto o plaza, pero aporten una mejora en el desarrollo de estas funciones, a criterio de la comisión, podrán valorarse en su conjunto total hasta 0,5 puntos si superan las 50 horas, en caso contrario, se estará al número de horas efectivamente realizadas.

e) Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida y distinta de la que da acceso a participar en la convocatoria, 0,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 1 punto. En el caso de titulación académica superior a la exigida y relacionada con el puesto o plaza, distinta de la que da acceso a participar en la convocatoria, 2 puntos por titulación. Hasta un máximo total entre ambas puntuaciones de 4 puntos.

f) Otros méritos a valorar por la Comisión, no valorados en apartados anteriores, y que tengan relación con las funciones o tareas a desarrollar:

- Impartición de cursos, ponencias, publicaciones científicas, posesión de carnés, voluntariado, 0,05 puntos por mérito.
- Becas, si suponen continuidad en el tiempo, 0,05 puntos por cada dos meses transcurridos o tiempo proporcional.
- Publicaciones divulgativas, 0,01 puntos.
- Las certificaciones académicas de titulación oficial, si no se ha obtenido el título, a 0,05 puntos por cada 20 horas lectivas hasta un máximo de 1,5 puntos.

No se considerará como otros méritos las prácticas curriculares.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en los conceptos b) y c); en el supuesto de persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que tenga mayor puntuación en el concepto d).

La puntuación máxima otorgada en cada proceso selectivo por todos los conceptos baremados, que puede alcanzar hasta 34 puntos, equivaldrá, en todo caso, a la puntuación máxima de 10 puntos que podrá obtenerse en este apartado de méritos.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en el momento de presentación de la solicitud y se haya alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

La acreditación de la experiencia profesional se hará mediante aportación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de certificado de empresa o de la Administración, y/o de contratos de trabajo o nóminas. Se deberá acreditar el servicio prestado o puesto ocupado, la duración y categoría profesional. En lo que aquí afecta se entenderá que la categoría es similar cuando los servicios prestados correspondan a funciones de similar cometido a la plaza o puesto convocado.

Los cursos se acreditarán mediante aportación de diploma, título o certificado, otorgados por instituciones públicas o privadas, siempre que estas últimas estén homologadas, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos cuyo diploma, título o certificado se haya expedido en el extranjero se presentarán con su correspondiente homologación o certificación de horas. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará una puntuación de 0,01 puntos.

B) Fase de oposición.

En los procesos selectivos se podrá/n realizar, en razón de las funciones del puesto de trabajo a desarrollar, una o varias pruebas que permita/n determinar con mayor precisión los conocimientos, la aptitud y la capacidad de los aspirantes; la prueba o pruebas deberá/n contemplarse en la convocatoria.

La/s prueba/s será/n de carácter eliminatorio, se calificará/n de 0 a 10 puntos, no siendo superada/s por aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

En los supuestos de realización de prueba selectiva previa a la realización de valoración de méritos, una vez publicada la relación de aspirantes que la hayan superado, se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por estos.

2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de valoración de méritos y de prueba selectiva, en su caso, si esta última es superada.

En caso de empate en la puntuación, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en el apartado b) de la fase de concurso.
- c) La mayor puntuación obtenida en el apartado c) de la fase de concurso.
- d) La mayor puntuación obtenida en el apartado d) de la fase de concurso.
- e) Sorteo efectuado en sesión pública.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal durante el plazo de cinco días desde su publicación a efectos de reclamaciones.

Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Realizada la calificación definitiva la Comisión elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento o de contratación, en su caso, del o de los/as aspirantes aprobados/as, sin que pueda rebasar ésta el número de plazas o puestos convocados. Elevará dicha relación a la Alcaldía, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento o contratación correspondiente. En el supuesto de renuncia, no incorporación o cese de la persona seleccionada se propondrá a la siguiente por orden de puntuación.

Las resoluciones de la Comisión vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración municipal dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la resolución de la Comisión, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la plaza o el puesto de trabajo.

Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, en su caso, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Novena.- Incorporación al puesto de trabajo.

Una vez que la persona propuesta por la Comisión haya aportado los documentos, procederá por la Alcaldía lo siguiente:

a) Al nombramiento de funcionario/a interino/a en prácticas, supervisadas por el Jefe de Área o de la Sección correspondiente o funcionario competente, quien deberá emitir un informe en el plazo señalado en la resolución que acuerde el nombramiento. Con carácter general se establece un período de prácticas de dos meses, salvo que expresamente se fije uno mayor.

Superado con aprovechamiento el período de prácticas, será nombrado/a funcionario/a interino/a de este Ayuntamiento.

b) A la contratación temporal, mediante la modalidad contractual previamente determinada en la convocatoria, con sometimiento a las normas de derecho laboral, formalizando a tal efecto el oportuno contrato de trabajo, el cual contemplará en sus cláusulas un periodo mínimo de prácticas de dos meses.

En ambos casos, en el supuesto de no incorporarse la persona propuesta en la fecha indicada sin causa justificada, se producirá la caducidad del nombramiento o contratación con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la incorporación.

Décima.- Lista de espera.

1. En las convocatorias se podrá incluir la creación de listas de espera para cubrir puestos que estén o pudieran quedar vacantes y que requieran igual titulación y categoría profesional que la plaza o puesto objeto de la convocatoria. La lista así constituida guardará el orden de prelación según la calificación definitiva obtenida por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo, será aprobada por resolución de Alcaldía y su vigencia será, en su caso, la determinada en la convocatoria, si no se determina plazo de vigencia ésta permanecerá hasta la constitución de nueva lista de espera que anulará cualquier lista de espera anterior.

La lista se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es.

2. La gestión de la lista de espera se realizará por el Servicio de Personal del Ayuntamiento, a medida que se produzcan algunas de las situaciones establecidas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o análogas con aplicación del Estatuto de los Trabajadores, siguiendo el orden en que figuren en la lista de espera creada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El órgano competente ofertará el nombramiento por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as, para proceder a la formalización.

A tal efecto se enviará a varios/as aspirantes a la vez, atendiendo al orden de puntuación, un aviso de oferta por e-mail a la dirección de correo electrónico indicada en las instancias, de no tenerse constancia se les notificará por escrito al domicilio señalado, otorgándoles, en ambos casos, un plazo de 48 horas para que acepten o renuncien a la oferta, en el supuesto de aceptación de más un/a aspirante, ésta se adjudicará al/a la de mayor puntuación. Y en caso de no responder ninguno/a al aviso de oferta realizado dentro del plazo anteriormente indicado o de renunciar todos/as a la misma, se pasará a realizar aviso a los/las siguientes candidatos/as de la lista, realizándose sucesivamente este procedimiento hasta la cobertura de la plaza o puesto convocado.

b) El nombramiento o contratación se realizará si el/la candidato/a cumple en ese momento los requisitos exigidos de acuerdo con lo establecido en la normativa general en materia de función pública, y dispondrá de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el aviso de oferta, para aportar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

c) Cuando se obtenga un contrato o nombramiento en esta Administración se causará baja en la bolsa, y una vez que finalice el contrato o nombramiento con el Ayuntamiento se volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

d) Si dentro de los plazos indicados y, salvo caso de fuerza mayor, los/las aspirantes no respondieran al aviso de oferta, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as o contratados/as y causarán baja definitiva en la lista de espera, sin que le corresponda derecho alguno.

e) La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, dentro del plazo de 48 horas establecido para la aceptación, supondrá el pase del/de la aspirante al último lugar de la lista de espera, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Prestación de servicios en otra empresa o Administración Pública.
- Otras circunstancias no indicadas en los apartados anteriores debidamente justificadas y apreciadas por esta Administración.

En caso de renuncia por prestación de servicios en otra empresa o Administración Pública, cuando ésta se produzca por segunda vez, la persona aspirante pasará al último lugar de la lista de espera en el que permanecerá hasta que manifieste expresamente su disponibilidad para incorporarse.

3. Las listas de espera aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas bases, que estén vigentes, se registrarán de conformidad con lo indicado en las mismas.

Decimoprimera.- Incidencias.

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procesos selectivos en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimosegunda.- Vigencia.

La vigencia de las presentes bases tendrá carácter indefinido hasta ser sustituidas total o parcialmente.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dejando sin efecto las anteriores bases de la bolsa de trabajo de selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Decimotercera.- Legislación aplicable e impugnaciones.

1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

Asimismo, serán de aplicación a los procesos selectivos el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Las bases y cuantos actos administrativos se deriven de los procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los/as interesados/as potestativamente mediante recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

Lo que se hace público para conocimiento general.

Alhama de Murcia, 19 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

286 Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento del sexto bimestre de 2019.

Resolución Alcaldía n.º 1, de fecha 9 de enero de 2020. Importe total: 53834,81 € y 4132,82 € de IVA. Volumen facturado: 17566 m³.

Exposición pública: Aqualia.- c/ Estación, 4, durante un mes, a partir de la inserción del anuncio en la sede electrónica camposdelrio.sedelectronica.es

Puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición.

Período voluntario de pago dos mes a contar desde la publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Campos del Río, 9 de enero de 2020.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

287 Trámite de audiencia. Inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento por Rural Residencial Campos de Murcia S.L. de su obligación de urbanizar.

Se comunica que por Resolución de la Alcaldía nº 374/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, se acordó la apertura de un trámite de información pública de 20 días mediante la publicación del anuncio en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en relación al inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento por Rural Residencial Campos de Murcia, S.L. de su obligación de urbanizar conforme al programa de actuación de Urbanización Campos de Murcia.

Así mismo, se comunica que los documentos podrán ser examinados en las dependencias municipales, de 9 a 14; h., y estarán a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camposdelrio.sedelectronica.es>].

En Campos del Río, 10 de enero de 2020.—La Alcaldesa, María José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

288 Aprobación inicial de cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U. A. n.º 5.2 del P.E.R.I. de Isla Plana.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se aprobó inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 5.2 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por la sociedad Mareaplana, S.L.

De conformidad con lo establecido en los artículos 197, 199-3.º a) y 202 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública por plazo de UN MES, en la oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8 bajo y en la sede electrónica de la Concejalía, <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/> inicio, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarles.

Cartagena, 30 de diciembre de 2019.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

289 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 60 días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que a sus derechos entiendan pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobada definitivamente dicha ordenanza.

Cartagena, 9 de enero de 2020.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

290 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial Rambla, polígonos I Y II.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Rambla, Polígonos I Y II, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cartagena.

A los efectos previstos en el art.º 44, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Cartagena, 9 de enero de 2020.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

291 Aprobación inicial de proyecto de urbanización de la UA 5.2 Isla Plana.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 5.2 del P.E.R.I. de Isla Plana. Cartagena seguido a instancias de la mercantil Mareaplana, S.L.

De conformidad con lo establecido en el art. 199-3.º a) de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública por plazo de Un Mes, en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, sita en C/San Miguel, 8 bajo y en la sede electrónica de la Concejalía, <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/inicio>, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Cartagena 9 de enero de 2020.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

292 Aprobación definitiva de “Modificación de crédito n.º 14/2019 por crédito extraordinario” y “Modificación de crédito n.º 16/2019 por suplemento de crédito”.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Ceutí, en sesión de 18 de noviembre de 2019, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 279, de 3 de diciembre de 2019, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente, “Crédito extraordinario 14/2019”, y “Suplemento de crédito 16/2019” sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Ceutí, a 7 de enero de 2020.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

293 Información pública de modificación PGMO API-Montepríncipe (mód 66), "Ampliación de parcela de equipamiento de usos múltiples-EUM).

Concejalía: Urbanismo SM/MCP

Tipo Exp.: Modificación PGMO

Interesado: Federación de Golf Región de Murcia

Situación: Urb Montepríncipe

N.º expediente: 1651/2019-0715

En este Ayuntamiento se tramita expediente núm. 1651/2019-0715, promovido por Federación de Golf Región de Murcia, relativo a ámbito Api-Montepríncipe (Ampliación de parcela de equipamiento de usos múltiples-EUM) y documento ambiental estratégico (Mód. 66).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 163 a) de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), se somete a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/>).

Molina de Segura, 15/01/2020.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto 28/06/2019), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

294 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

El Presidente, convoca a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 5 de febrero de 2020 (miércoles), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios de la Vega Norte del Río Segura, en C/. Pérez Cervera, n.º 51 (A.I.S.S.), teniendo en cuenta que:

Único punto de la orden del día:

Habiéndose producido en Junta General Extraordinaria el día 31 de julio de 2019 la votación correspondiente de permuta de caudales y su posible conexión con la Acequia del Horno y al no cumplir lo establecido en el Artículo 201 Punto 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico correspondiente a lo especificado en el Anexo al Título II, se repite la votación, una vez restablecido las normas legales enumeradas.

Se ruega su puntual asistencia, así como llevar el DNI, y en caso de poderes, que sean en legal forma de acuerdo con nuestras Ordenanzas. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

En Cieza, a 13 de enero de 2020.—El Presidente, Antonio Morcillo Gil.